



VISTOS,

La Resolución Directoral N° 000200-2025-UE005/MC, de fecha 09 de septiembre del 2025; Informe N° 000013-2026-UIP-UE005/MC, de fecha 28 de enero del 2026; Proveído N° 000198-2026-UE005/MC, de fecha 29 de enero del 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del



Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; la Contraloría General Aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa: en el que señala en su ítem 11, “Concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formulen acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta...”.

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1688/INC, de fecha 05 de noviembre del 2009, la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, tenemos, dispone aprobar la Directiva N° 004-2009-OPP-GG/INC, “Directiva para la Recepción y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública ejecutados por el Instituto Nacional de Cultura mediante Administración Directa”;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 011-2018-SG/MC, de fecha 10 de enero del 2018, la Secretaría General del Ministerio de Cultura, resuelve, según artículo 1, la modificación de los numerales 2.1.3 y 2.3.1.1 de la Directiva N° 004-2009-OPP-GG/INC, aprobada por Resolución Directoral Nacional N° 1688/INC, quedando conforme a continuación se detalla:

“(…)

2.1.3 El Director General de la Oficina General de Administración designará mediante acto resolutivo a los miembros de la Comisión del Ministerio de Cultura que se encargará de las acciones conducentes a la recepción y liquidación técnica y financiera de los proyectos de inversión ejecutados en la modalidad de ejecución de Administración Directa, incluyendo a los que están en proceso de regularización. Esta Comisión deberá estar conformada como mínimo por los siguientes miembros:

- Un representante de la Secretaría General, quien lo presidirá.
- Un responsable técnico (Unidad Ejecutora de Inversiones).
- Un responsable financiero (Oficina de Contabilidad).
- Inspector/a, como asesor de la Comisión.

(…)



2.3.1.1 Mediante acto resolutivo de la Oficina General de Administración se designará a la Comisión que se encargará de las acciones de recepción y liquidación técnica y financiera de los proyectos de inversión ejecutados en la modalidad de ejecución de Administración Directa, incluyendo a los que están en proceso de regularización, la cual estará conformada como mínimo por cuatro (4) integrantes:

- Secretario/a General o su representante, quien lo presidirá.
 - Un responsable técnico (Unidad Ejecutora de Inversiones).
 - Un responsable financiero (Oficina de Contabilidad).
 - Inspector/a, como asesor de la Comisión.
- (...)"

Que, cabe señalar que el 29 de diciembre del 2023 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG¹, documento con el cual se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa". Este marco normativo en su Disposición Complementaria Final Primera rectificadora, tenemos, respecto a la vigencia y aplicación de la directiva, señala lo siguiente: "(...). **La presente directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%)**, en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva. (...)". Si esto es así, queda claro que, en sentido contrario, toda obra pública que haya sido aprobada con anterioridad a la vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL le es aplicable la Resolución Contralora N° 195-88-CG y demás pertinentes, salvo, aquellas cuya ejecución física con una ejecución financiera acumulada sea menor al 10%;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000200-2025-UE005/MC, de fecha 09 de septiembre del 2025, la Dirección Ejecutiva resolvió lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DIRECTA DE OBRA, LA MISMA DE QUEDARÁ COMPUESTA POR;

- a) C.P.C. EDWAR ZANABRIA CASTILLO como Representante de la Dirección Ejecutiva de la UE005, quien lo presidirá.
- b) ING. ARMANDO FRANCISCO MUNDACA NUÑEZ como responsable técnico (Unidad Ejecutora de Inversiones);
- c) C.P.C. IVAN FELIPE CASTRO GONZALES Como responsable financiero (Oficina de Contabilidad);
- d) ABG. JOSE ENRIQUE MEDINA RAMIREZ, como Asesor de la Comisión.

(...)"

¹ Rectificada por Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, de fecha 27 de marzo del 2024



Que, mediante Informe N° 000013-2026-UIP-UE005/MC, de fecha 28 de enero del 2026, la Oficina de Infraestructura y Proyectos, en atención a la Resolución Directoral N° 000200-2025-UE005/MC, informa a la Dirección Ejecutiva lo siguiente:

“(…)

Que mediante Resolución Directoral N°000200-2025-UE005/MC, de fecha 09 de Setiembre del 2025, mediante artículo primero se reconfirma la Comisión de Recepción y Liquidación de ejecución Directa de Obra, la misma que quedó compuesta por:

- a) C.P.C. EDWAR ZANABRIA CASTILLO como Representante de la Dirección Ejecutiva de la UE005, quien lo presidirá.
- b) ING. ARMANDO FRANCISCO MUNDACA NUÑEZ como responsable técnico (Unidad Ejecutora de Inversiones);
- c) C.P.C. IVAN FELIPE CASTRO GONZALES Como responsable financiero (Oficina de Contabilidad)
- d) ABG. JOSE ENRIQUE MEDINA RAMIREZ, como Asesor de la Comisión.

Sin embargo, debido al término del contrato CAS temporal por suplencia del responsable técnico, Ing. Armando Francisco Mundaca Nuñez, LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA UE005 NAYLAMP POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, ha quedado incompleta, no pudiendo ejercer las acciones que le corresponden.

Así mismo, teniendo en cuenta que el servidor Ing. Luis Víctor Peche Cisneros, ha culminado su período de licencia, reincorporándose a sus funciones, y considerando la necesidad de proceder con la liquidación y cierre de las inversiones solicitadas por la Oficina de Inversiones hasta el 27 de junio, se sugiere reconstituir el COMITÉ DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIONES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA UE005 NAYLAMP POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, el cual deberá estar conformado de la siguiente manera:

- a) C.P.C. EDWAR ZANABRIA CASTILLO como Representante de la Dirección Ejecutiva de la UE005, quien lo presidirá.
- b) ING. LUIS VICTOR PECHE CISNEROS como responsable técnico (Unidad Ejecutora de Inversiones);
- c) C.P.C. IVAN FELIPE CASTRO GONZALES Como responsable financiero (Oficina de Contabilidad)



d) ABG. JOSE ENRIQUE MEDINA RAMIREZ, como Asesor de la Comisión.

Por lo indicado precedentemente, se solicita reconstituir el COMITÉ DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIONES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA UE005 NAYLAMP POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, para lo cual se deberá emitir el respectivo acto resolutorio.
(...)"

Que, con Proveído N° 000198-2026-UE005/MC, de fecha 29 de enero del 2026, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de la presente Resolución Directoral.

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIONES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA UE005 NAYLAMP POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LA MISMA DE QUEDARÁ COMPUESTA POR:

- a) C.P.C. EDWAR ZANABRIA CASTILLO como Representante de la Dirección Ejecutiva de la UE005, quien lo presidirá.
- b) ING. LUIS VICTOR PECHE CISNEROS como responsable técnico (Unidad Ejecutora de Inversiones);
- c) C.P.C. IVAN FELIPE CASTRO GONZALES Como responsable financiero (Oficina de Contabilidad);
- d) ABG. JOSE ENRIQUE MEDINA RAMIREZ, como Asesor de la Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los Servidores en cuestión, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Recursos Humanos e Informática para su publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE
DIRECTOR